

## INFORME DE COMPETENCIA DE PROPUESTAS CIUDADANAS

---

**FECHA:** NOVIEMBRE 2017

---

**NÚMERO DE PROPUESTA:** MAD-2017-01-15237

---

**FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** 18 ENERO 2017

---

**TEXTO DE LA PROPUESTA:** Eliminar todos los coches oficiales. Eliminar cualquier privilegio de saltarse las normas de tráfico a los coches oficiales (incl. Estado/ Ayto.), que ponen en peligro la seguridad de los ciudadanos.

Las medidas que se incluyen en esta propuesta son las siguientes:

- Eliminar todos los coches oficiales competencia del Ayuntamiento.
  - Eliminar cualquier privilegio sobre el tráfico de todos los coches oficiales (tanto del ayuntamiento cómo del estado), incluyendo saltarse las normas de tráfico en la ciudad de Madrid, que:
    - i)* ponen en peligro la seguridad de los peatones y conductores
    - ii)* crean problemas de tráfico
    - iii)* alteran el orden público en las vías
    - iv)* generan contaminación acústica
- 

**NÚMERO DE APOYOS:** 4970

---

**ORDEN EN EL RANKING DE LAS MÁS APOYADAS:** 4

---

**¿HA ALCANZADO EL 1%?** NO

---

## INFORME JURÍDICO DE COMPETENCIA:

En relación al cumplimiento de las normas de tráfico, el Art. 27 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece que tienen preferencia de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de servicio de urgencia, cuando se hallen en servicio de tal carácter, así como los equipos de mantenimiento de las instalaciones y de la infraestructura de la vía y los vehículos que acudan a realizar un servicio de auxilio en carretera. Pueden circular por encima de los límites de velocidad establecidos y están exentos de cumplir otras normas o señales, en los términos que reglamentariamente se determine.

Asimismo, el Art 67 del Reglamento General de Circulación, establece que los vehículos prioritarios, (los vehículos de servicios de urgencia, públicos o privados), cuando se hallen en servicio de tal carácter. Podrán circular por encima de los límites de velocidad y estarán exentos de cumplir otras normas o señales en los casos y con las condiciones que se determinan en esta sección.

Asimismo, se establece que los conductores de los vehículos destinados a los referidos servicios harán uso ponderado de su régimen especial únicamente cuando circulen en prestación de un servicio urgente y cuidarán de no vulnerar la prioridad de paso en las intersecciones de vías o las señales de los semáforos, sin antes adoptar extremadas precauciones, hasta cerciorarse de que no existe riesgo de atropello a peatones y de que los conductores de otros vehículos han detenido su marcha o se disponen a facilitar la suya.

Por tanto el cumplimiento de las normas de tráfico es preceptivo para todos los vehículos, salvo en el caso de los vehículos prioritarios y de urgencia en el ejercicio de sus funciones.

En cuanto a la flota de coches oficiales, paulatinamente, se ha ido reduciendo la flota de vehículos oficiales, transformándolos en vehículos de incidencias al servicio de la administración.

---